



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **08 NOV. 2018**

SGA

E-007310

Señor
LUIS EDUARDO GAMEZ CASTRO
Representante Legal
GNE Soluciones S.A.S. – EDS Brío Vehipartes
Carrera 15 No. 54-210
Soledad – Atlántico

Ref: Auto No. **00001809** 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2027-523
Proyectó: Aldemar Villalobos (Contratista)
Revisó: Odair José Mejía Prf Univ. Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



AUTO No: 00001809 DE 2018

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015, Ley 1333 del 2009, demás normas concordantes y,

Que Mediante Resolución No. 0524 de 13 de agosto de 2012, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, estableció los términos de referencia para la elaboración del Plan de Contingencia, para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, a los usuarios que exploren, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, a la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S. – EDS BRIO VEHIPARTES, identificado con Nit. No. 900.072.847-4.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), realizaron el seguimiento ambiental al expediente No. 2027-528, de la evaluación técnica de cumplimiento del Plan de Contingencia, correspondiente al establecimiento EDS BRIO VEHIPARTES, emitiéndose el Informe Técnico No. 0177 del 14 de marzo de 2018, en el cual se consignó los siguientes aspectos

La empresa GNE SOLUCIONES S.A.S - Estación de servicio BRIO VEHIPARTES se encuentra realizando plenamente el comercio al por menor de combustible para automotores y comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas) aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

Conceptualización de POMCA memorando N° 0004864 de 28 de septiembre de 2017,
emitido por la Subdirección de Planeación de la C.R.A.

[illegible]

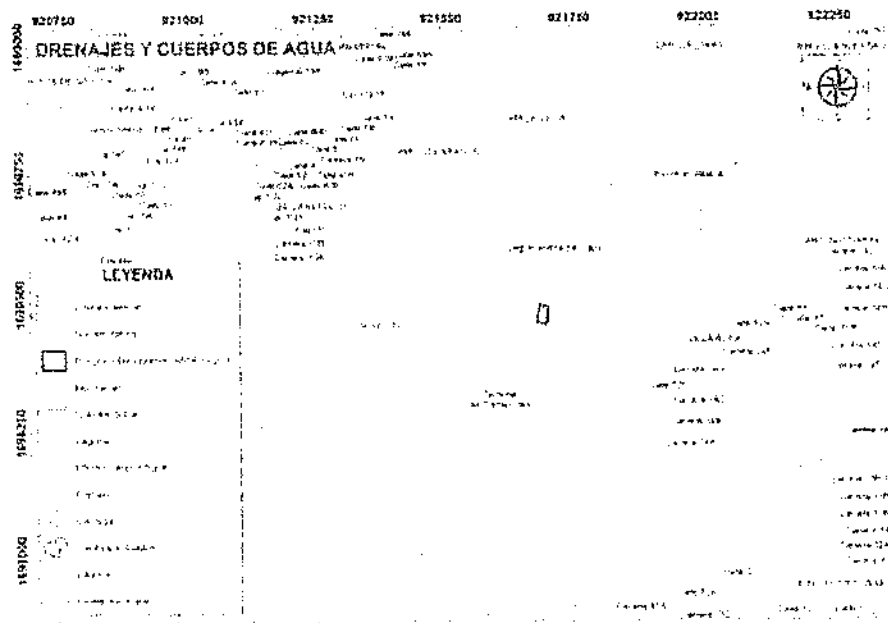
Página 1 de 14

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

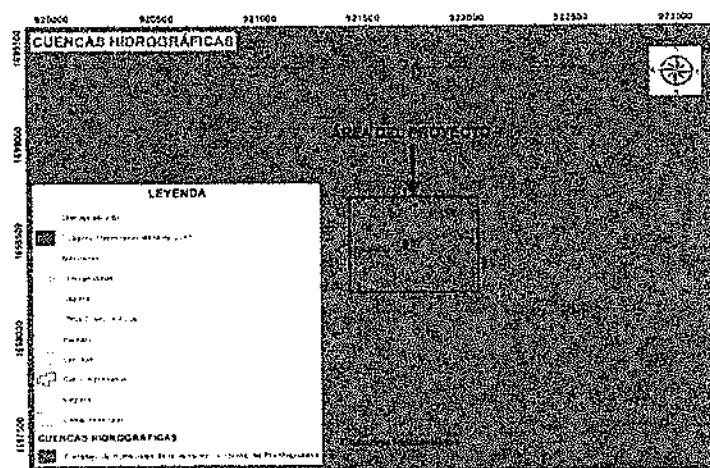
AUTO No: 00001809 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD GNE SOLUCIONES S.A.S. - EDS BRIO VEHIPARTES"**

La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración.



El predio objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena el cual está en proceso de Ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo No. 001 del 27 de noviembre del 2009.



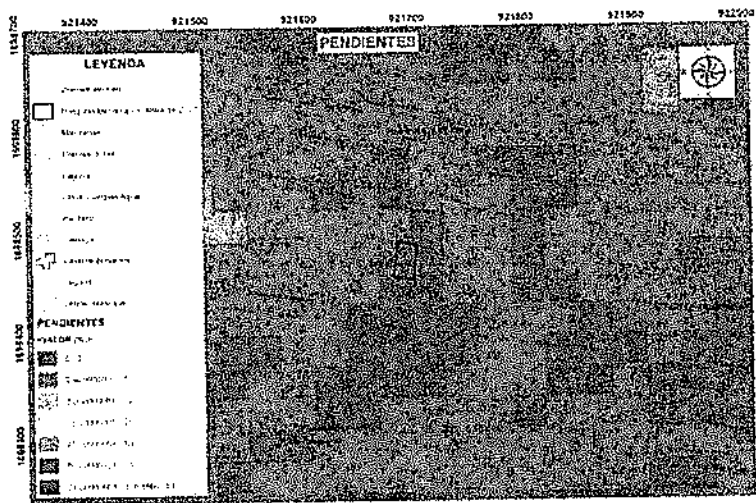
Se presentan a continuación las variables basados en los diferentes estudios técnicos realizados por entidades que integran el sistema nacional ambiental, las cuales podrán tomarse como insumo por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental para definir la viabilidad ambiental del proyecto a realizarse.

PENDIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001809 DE 2018

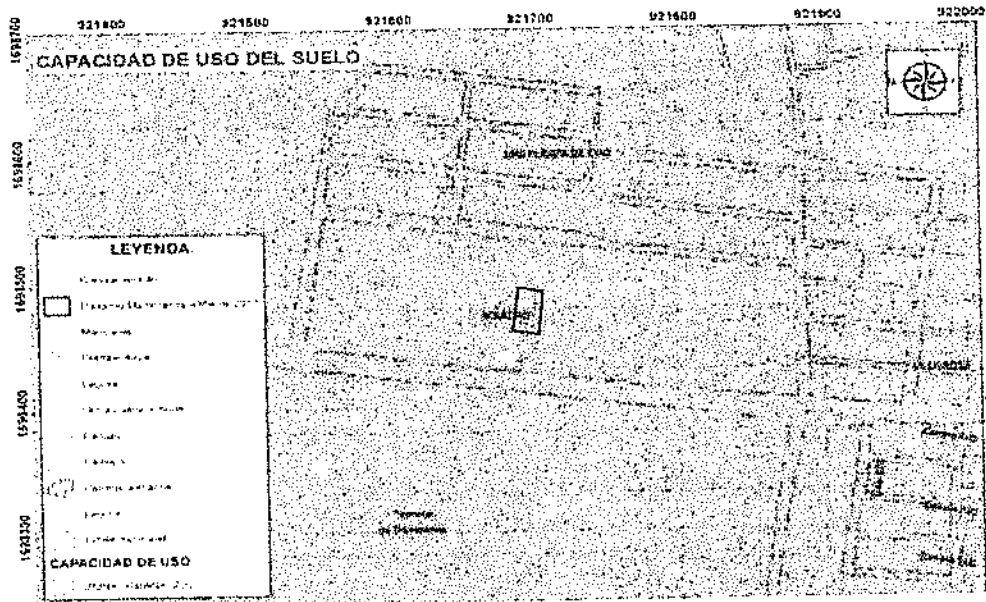
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD GNE SOLUCIONES S.A.S. - EDS BRIO VEHIPARTES”



Fuente Documento técnico de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena

CLASE DE PENDIENTE Grados/Porcentaje	PROCESOS CARACTERÍSTICOS Y CONDICIONES DEL TERRENO
0° - 2° / 0 - 2 %	Piano o casi piano. Densidad no apreciable; transitabilidad y laborable si dificultad bajo condiciones secas.
2° - 4° / 2 - 7 %	Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión.
4° - 7° / 7 - 12 %	Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Sólido peligro de erosión del suelo.
7° - 14° / 12 - 25 %	Moderadamente empinado. Movimientos en masa de todo tipo, especialmente solifluxión, resquebrajamiento laminar y en surcos, ocasionalmente deslizamientos. Imposible cultivar sin terrazo. Dificilmente accesible para tractores y otros vehículos. Presenta peligros de erosión del suelo y deslizamientos.

USO POTENCIAL DEL SUELO

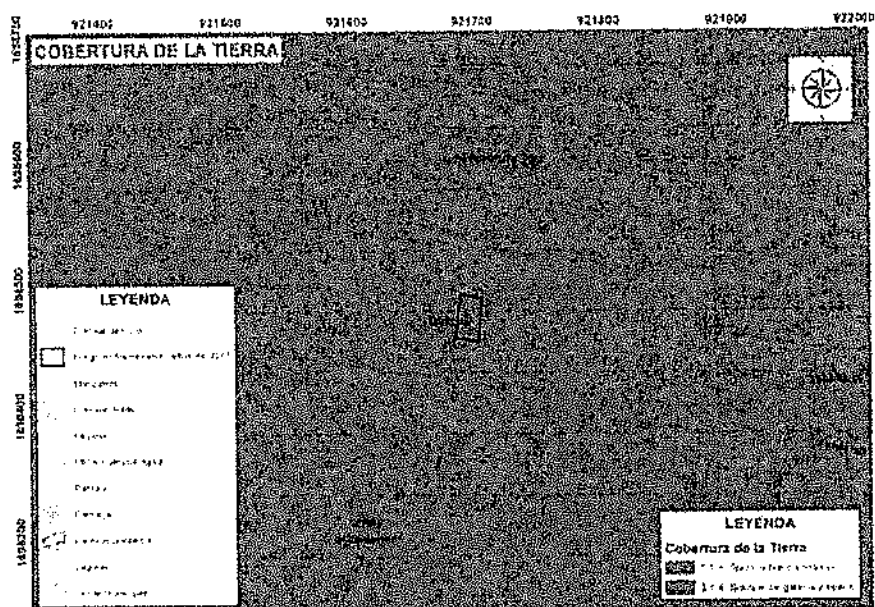


Fuente Documento técnico Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras.

AUTO No: 00001809 DE 2018

Zona urbana

COBERTURA



USDO PROYECTOS DEL QUELLO
POST MUNICIPAL DE SOLEDAD

LEGENDA

- 1. Zona de reserva
- 2. Zona de reserva
- 3. Zona de reserva
- 4. Zona de reserva
- 5. Zona de reserva
- 6. Zona de reserva
- 7. Zona de reserva
- 8. Zona de reserva
- 9. Zona de reserva
- 10. Zona de reserva
- 11. Zona de reserva
- 12. Zona de reserva
- 13. Zona de reserva
- 14. Zona de reserva
- 15. Zona de reserva
- 16. Zona de reserva
- 17. Zona de reserva
- 18. Zona de reserva
- 19. Zona de reserva
- 20. Zona de reserva
- 21. Zona de reserva
- 22. Zona de reserva
- 23. Zona de reserva
- 24. Zona de reserva
- 25. Zona de reserva
- 26. Zona de reserva
- 27. Zona de reserva
- 28. Zona de reserva
- 29. Zona de reserva
- 30. Zona de reserva
- 31. Zona de reserva
- 32. Zona de reserva
- 33. Zona de reserva
- 34. Zona de reserva
- 35. Zona de reserva
- 36. Zona de reserva
- 37. Zona de reserva
- 38. Zona de reserva
- 39. Zona de reserva
- 40. Zona de reserva
- 41. Zona de reserva
- 42. Zona de reserva
- 43. Zona de reserva
- 44. Zona de reserva
- 45. Zona de reserva
- 46. Zona de reserva
- 47. Zona de reserva
- 48. Zona de reserva
- 49. Zona de reserva
- 50. Zona de reserva
- 51. Zona de reserva
- 52. Zona de reserva
- 53. Zona de reserva
- 54. Zona de reserva
- 55. Zona de reserva
- 56. Zona de reserva
- 57. Zona de reserva
- 58. Zona de reserva
- 59. Zona de reserva
- 60. Zona de reserva
- 61. Zona de reserva
- 62. Zona de reserva
- 63. Zona de reserva
- 64. Zona de reserva
- 65. Zona de reserva
- 66. Zona de reserva
- 67. Zona de reserva
- 68. Zona de reserva
- 69. Zona de reserva
- 70. Zona de reserva
- 71. Zona de reserva
- 72. Zona de reserva
- 73. Zona de reserva
- 74. Zona de reserva
- 75. Zona de reserva
- 76. Zona de reserva
- 77. Zona de reserva
- 78. Zona de reserva
- 79. Zona de reserva
- 80. Zona de reserva
- 81. Zona de reserva
- 82. Zona de reserva
- 83. Zona de reserva
- 84. Zona de reserva
- 85. Zona de reserva
- 86. Zona de reserva
- 87. Zona de reserva
- 88. Zona de reserva
- 89. Zona de reserva
- 90. Zona de reserva
- 91. Zona de reserva
- 92. Zona de reserva
- 93. Zona de reserva
- 94. Zona de reserva
- 95. Zona de reserva
- 96. Zona de reserva
- 97. Zona de reserva
- 98. Zona de reserva
- 99. Zona de reserva
- 100. Zona de reserva

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

MAPA DE SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS

[illegible]

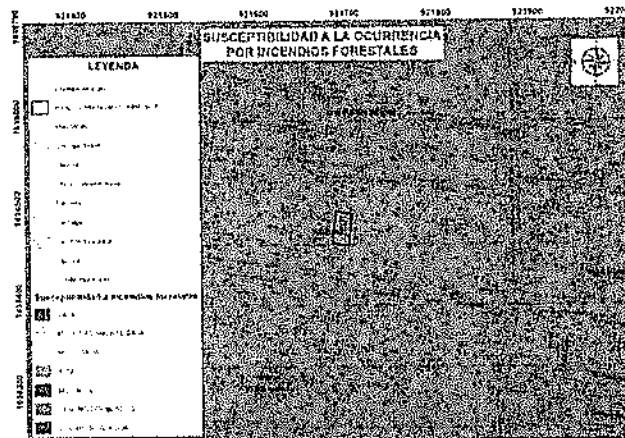
se ilustra a continuación:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

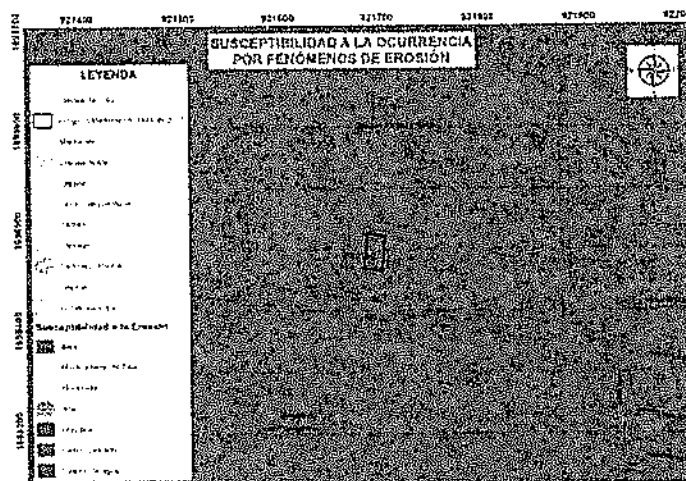
AUTO No: 00001809 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD GNE SOLUCIONES S.A.S. - EDS BRIO VEHIPARTES"**

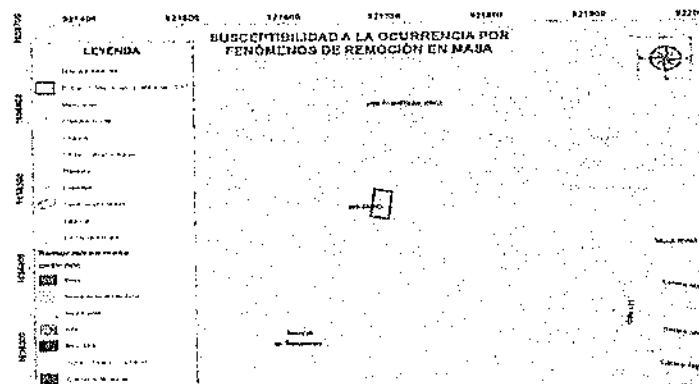
*El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Incendios Forestales elaborado por la CRA, en una zona de **CENTROS POBLADOS**, según se ilustra a continuación:*



*El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Erosión elaborado por la CRA, en una zona de **CENTROS POBLADOS**, según se ilustra a continuación:*



*El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Remoción en Masa elaborado por la CRA, en una zona de **TEJIDO URBANO CONTINUO**, según se ilustra a continuación:*



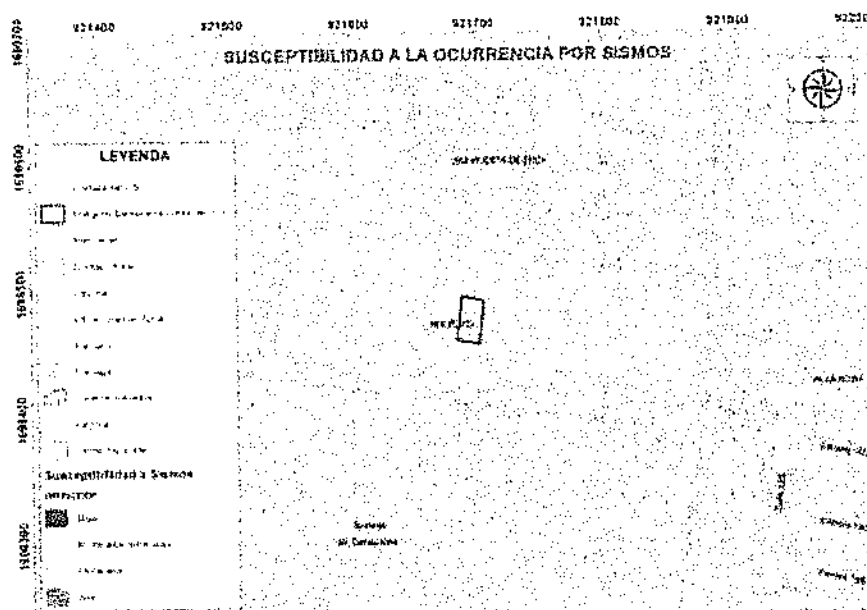
Jacal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001809 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD GNE SOLUCIONES S.A.S. - EDS BRIO VEHIPARTES"**

El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Sismo elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad por Sismo, según se ilustra a continuación:



CONCLUSIONES DEL CONCEPTO POMCA.

- El predio objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena el cual está en proceso de Ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo No. 001 del 27 de noviembre del 2009. A la fecha **NO** se cuenta con POMCA adoptado para esta cuenca.
- De acuerdo a revisión del POT del municipio de Soledad Adoptado a través del Acuerdo 4 del 19 de enero de 2002 y concertado Ambientalmente con esta Corporación a través de la Resolución No. 437 del 12 de septiembre del 2001, el área en estudio se encuentra en zona Institucional y zona Industrial Media. Se recomienda solicitar el certificado de uso del suelo expedido por el ente territorial.
- A partir del Documento Diagnóstico de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, las pendientes del predio en evaluación se clasifican así: 0%-2%, lo que indica que los procesos característicos del terreno son: Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas.
- De acuerdo al mapa de coberturas de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, los predios se encuentran en las siguientes zonas:
 - 1.1.1. Tejido Urbano Continuo
- Según Fuente Documento técnico Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras, el uso potencial del suelo para el predio en estudio es: **Zona Urbana**.
- De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas protegidas declaradas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR áreas de manejo especial o límites de Parques Naturales

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001809 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD GNE SOLUCIONES S.A.S. - EDS BRIO VEHIPARTES”**

Nacionales y/o Regionales, se evidencia que no existe afectación del predio sobre las denominaciones anteriormente señaladas.

- De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), se pudo determinar que en el área en estudio se encuentran zonas de tejido urbano en los mapas de susceptibilidad mencionados, por tanto, se deberá evaluar a escala urbana el predio. Así mismo, cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.
- El presente concepto técnico solo constituye un insumo para la evaluación ambiental de la solicitud objeto de análisis, no posee carácter vinculante y no puede ser tomado como único referente ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental del proyecto a desarrollarse. En tal sentido, es necesario que se tengan en cuenta como determinante ambiental, todos los aspectos señalados en el artículo 10º de la ley 388 de 1997, que sean aplicables para este caso.
- La Subdirección de Gestión Ambiental deberá realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud, con el fin de verificar en campo las coordenadas suministradas, las características físicas y establecer condiciones particulares del predio antes de pronunciarse sobre la viabilidad ambiental.
- Finalmente, en caso que la Subdirección de Gestión Ambiental decidiera otorgar la viabilidad ambiental de este proyecto, se hace necesario realizar los respectivos seguimientos y controles ambientales que amerite el desarrollo de esta actividad.

**EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE
HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS:**

Se realiza la revisión del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, enviado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., por la empresa GNE SOLUCIONES S.A.S., en referencia a la Estación de servicio BRIO VEHIPARTES mediante radicado No. 0006466 de 21 de Julio de 2017. Para la evaluación se tendrán en cuenta los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 524 de 2012 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

Tabla 1. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la empresa GNE SOLUCIONES S.A.S., en referencia a la Estación de servicio BRIO VEHIPARTES.

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa GNE SOLUCIONES S.A.S., en referencia a la Estación de servicio BRIO VEHIPARTES.
1. Introducción.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Dentro de este punto la empresa establece que el plan fue elaborado con el fin de generar una estrategia de respuesta que permita prevenir, mitigar y atender derrames, fugas y escapes de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas. Cumple.
2. Justificación.	Se indica que la elaboración del plan se realizó con el objetivo de generar una respuesta inmediata antes, durante y después de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001809 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD GNE SOLUCIONES S.A.S. - EDS BRIO VEHIPARTES"**

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa GNE SOLUCIONES S.A.S., en referencia a la Estación de servicio BRIO VEHIPARTES.
	ocurrencia de cualquier evento o contingencia en la estación. Cumple.
3. Objetivos.	El documento cuenta con sus objetivos bien encaminados y establece las actividades a realizar para la atención de derrames u otras emergencias. Cumple.
4. Alcance.	La empresa define que el alcance del presente plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas y otras emergencias, se considera institucional ya que las actividades que se realizan en la EDS pueden ser generadas exclusivamente en las instalaciones, como también las amenazas y eventos que puedan llegar a ocasionarse. Cumple.
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	Se encuentra incluida dentro del documento y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Aquí se da a conocer información de la empresa como: razón social, código de la actividad que desarrolla, dirección, NIT y representante legal. Cumple.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	En la estación de servicio se realizan las actividades de recibo, almacenamiento, distribución y venta de combustibles líquidos. Se hace la descripción de los procesos de la empresa mediante diagramas, en donde se relacionan las actividades desarrolladas con sus respectivos detalles. Cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	La empresa cuenta con ocho (8) trabajadores fijos, los cuales corresponden a siete (7) vendedores de servicio y un (1) administrador. La empresa estima que aproximadamente treinta (30) vehículos diarios reciben los servicios de la estación. Cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	La estación de servicio cuenta con un (1) área administrativa, área de tanques de almacenamiento, en donde se consta de un (1) tanque con capacidad de 12.000 galones, un (1) tanque bicompartido con capacidad de 8000 -- 4000, área de suministro de combustibles, zona de parqueo, cuarto de residuos, cuarto eléctrico y una (1) trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales generadas en la estación. Cumple.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	En el documento se puede evidenciar el plano de la localización general de la estación. Se hace una descripción de las condiciones ambientales y climatológicas del sector (Soledad - Atlántico) teniendo en cuenta el plan de ordenamiento territorial del municipio; también se tiene en cuenta el uso del suelo, el cual establece que la EDS se ubica en la zona residencial R 1. Cumple.
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Dentro del documento se establece que el equipo de respuesta está conformado por el Director en escena, coordinador técnico, coordinador operativo, coordinador logístico y los integrantes del comité de respuesta de derrame y/o fugas. Se dictan las funciones y responsabilidades del equipo para antes, durante y después de la ocurrencia del evento, como también los organismos de apoyo con lo que se cuenta para atender dicha emergencia. Cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	En el documento se realiza una identificación de amenazas, una definición de niveles de exposición, una estimación y cálculo de probabilidades, definición de escenarios, cálculo de riesgo, priorización de escenarios y medidas de intervención. Se identifica la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencia en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. Se elaboró una matriz en las que se identificaron los escenarios por cada riesgo y su probabilidad de ocurrencia. Cumple.

Juan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001809 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD GNE SOLUCIONES S.A.S. - EDS BRIO VEHIPARTES”**

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa GNE SOLUCIONES S.A.S., en referencia a la Estación de servicio BRIO VEHIPARTES.
5.8 Priorización de escenarios.	En el documento presentado por la sociedad se identificaron los escenarios donde se debe priorizar de acuerdo al resumen de priorización arrojado en el análisis o evaluación del riesgo. En el documento se incluye la matriz de priorización de escenarios junto con las actividades, el tipo de amenaza y los elementos de riesgos. Cumple.
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	No se realiza una predicción sobre los movimientos de un posible derrame haciendo uso de modelos matemáticos. No Cumple.
5.10 Medidas de intervención.	En el documento se indica que se hace uso del sistema comando de incidentes (procedimiento HAZMAT) en donde se explica que este consiste en el conjunto de acciones de uno o más equipos especializados para controlar incidentes con materiales peligrosos, los cuales se encargan de preparar el terreno para solicitar el apoyo necesario para controlar la emergencia protegiendo la vida y el bienestar de las personas. Se hace una descripción de los procedimientos operativos normalizados de respuestas. Estos procedimientos están establecidos para fugas y derrames por galones, para fugas y derrames por carro tanques, procedimientos de respuestas para incendio/explosión, para accidentes de tránsito y procedimientos de respuestas para sismos o terremotos. Cumple.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	En el documento se incluye el equipo de respuesta, el cual está conformado por el Director en escena, coordinador técnico, coordinador operativo, coordinador logístico y los integrantes del comité de respuesta de derrame y/o fugas. Se describen las funciones y responsables para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control y respuesta efectiva a las potenciales situaciones de contingencia y emergencia de acuerdo con los recursos y estructura administrativa de la empresa. Cumple.
5.12 Planes de acción.	En el documento se indica que estos planes de acción se realizan con la finalidad de establecer los procedimientos para actuar antes, durante y después de presentarse una contingencia. En este se definen las metas, los objetivos, procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia específica determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción. Se incluye el plan general. Jefe de emergencias, el plan de seguridad, el plan de atención médica y primeros auxilios, el plan contraincendios, el plan de evacuación, el plan de información, el plan de atención temporal de los afectados – refugio y el plan para atención de derrames y/o fugas de hidrocarburos. Cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	En este punto la empresa da a conocer los suministros disponibles para la atención de una emergencia, en donde da a conocer los suministros, la descripción de cada uno y la cantidad que se tiene disponibles para la atención de una posible emergencia. Cumple.
5.14 Programa de capacitación.	La empresa cuenta con un plan de capacitación dirigido al personal involucrado en la atención de una emergencia, al personal de operación y al personal administrativo. En estas capacitaciones el equipo coordinador del plan de contingencia (Director de simulacro y Coordinador) así como las demás personas involucradas recibirán capacitación en todo lo concerniente a la activación y puesta en marcha del plan de contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Cumple.
5.15 Implementación.	La empresa establece la programación de las actividades con su respectiva periodicidad, con el fin de mejorar y ajustar dicho plan de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001809 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD GNE SOLUCIONES S.A.S. - EDS BRIO VEHIPARTES”

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa GNE SOLUCIONES S.A.S., en referencia a la Estación de servicio BRIO VEHIPARTES.
	contingencia. Se anexa una tabla con los elementos y descripción que la empresa considera que requieren su revisión y su respectiva actualización. Cumple.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la empresa GNE SOLUCIONES S.A.S - Estación de servicio BRIO VEHIPARTES se cuenta con tres (3) islas y tres (3) surtidores para la venta de combustibles líquidos (Gasolina corriente, extra y ACPM). En el momento de la visita se evidenció que una (1) de las islas se encuentra fuera de servicio. La E.D.S. cuenta con un (1) administrador y dos (2) trabajadores operativos, con dos (2) turnos de doce (12) horas respectivamente.

En el momento de la visita se evidenció que en el área de distribución de combustible y en el área de los tanques de almacenamiento de combustible se cuenta con un canal perimetral para contener un eventual derrame. En estas áreas se generan Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), las cuales son descargadas a una trampa de grasas y posteriormente al sistema de alcantarillado.

La empresa GNE SOLUCIONES S.A.S - Estación de servicio BRIO VEHIPARTES cuenta con dos (2) pozos de monitoreo en el área de los dos (2) tanques de almacenamiento de combustible de 1200 galones cada uno (uno (1) para ACPM y otro bicompartido de 8000 galones para gasolina corriente y 4000 galones para extra). De acuerdo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 - Instalaciones de tanques de almacenamiento - Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).

En el momento de la visita se evidenció que la empresa cuenta con un kit para atender derrames de hidrocarburos, avisos de seguridad y dos (2) extintores de polvo químico seco de (20 lb) para cada isla.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.	Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.	x		La empresa GNE SOLUCIONES S.A.S., en referencia a la Estación de servicio BRIO VEHIPARTES mediante radicado No. 0006466 de 21 de Julio de 2017 envía la actualización del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para su evaluación y posterior aprobación.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
---------------------	------------	--------------	---------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001809 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD GNE SOLUCIONES S.A.S. - EDS BRIO VEHIPARTES”**

		Si	No	
Resolución No. 000626 de 09 de septiembre de 2016.	Exhortar a la empresa GNE SOLUCIONES S.A.S - Estación de servicio BRIO VEHIPARTES para que, en el término de 30 días hábiles, presente el plan de contingencias para el derrame de hidrocarburos, ajustado a los términos de referencia (Resolución No. 0524 de 2012) incluyendo la siguiente información: 2. Justificación 3.2 Objetivos específicos. 5.1 Identificación general del usuario. 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización. 5.3 Descripción de la ocupación. 5.4 Características de las instalaciones. 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización. 5.6 Conformación de la coordinación técnica del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos. 5.7 Análisis o evaluación del riesgo. 5.8 Priorización de escenarios. 5.9 predicciones de la trayectoria del derrame. 5.10 Medidas de intervención. 5.12 Planes de acción. 5.14 Programa de capacitación. 5.15 Implementación.	x		Mediante Radicado No. 0006466 de 21 de Julio de 2017 la empresa GNE SOLUCIONES S.A.S - Estación de servicio BRIO VEHIPARTES el plan de contingencias para el derrame de hidrocarburos ajustado a los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 0524 de 2012.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas enviado por la empresa GNE SOLUCIONES S.A.S., en referencia a la Estación de servicio BRIO VEHIPARTES mediante radicado No. 0006466 de 21 de Julio de 2017 se concluye lo siguiente:

El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas no se ajusta a los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de agosto de 2012.

Teniendo en cuenta los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de agosto de 2012 se estable que:

En el punto 5.9 “Predicciones de la trayectoria del derrame” No se realizó una predicción sobre los movimientos de un posible derrame haciendo uso de modelos matemáticos.”

FUNDAMENTOS GENERALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001809 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD GNE SOLUCIONES S.A.S. - EDS BRIO VEHIPARTES"**

de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que la Constitución Nacional consagra que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

FUNDAMENTOS ESPECIFICOS

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, señala ***"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"***.

Que el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 ***"Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:***

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
 7. Costo del proyecto, obra o actividad.
- (...)"

Que el artículo 8 del Decreto 050 de 2018, modifica los numerales 8, 11 y 19 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece".

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"Párrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto" (...).

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015, señala el ***"Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o***

Japal

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 00001809 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD GNE SOLUCIONES S.A.S. - EDS BRIO VEHIPARTES”**

privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación”.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, señala las Obligaciones del Generador de los residuos o desechos peligrosos, “debe Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera (...)”.

Que la sección 1 capítulo 1 Título 6 del Decreto 1076 de 2015, señala el objeto, alcance y definiciones para “prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente” (...).

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076, señaló “el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario; (...).

Que el literal “a” artículo 8 del Decreto 2811 de 1974, señala como factor que deteriora el ambiente, “La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos renovables. (...)”.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 524 de agosto del 2012, adoptó los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Que teniendo en cuenta la normatividad ambiental antes señalada y el concepto Técnico No. 0177 de fecha 14 de marzo de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), requerirá a la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S. – EDS BRIO VEHIPARTES**, para que dé cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S. – EDS BRIO VEHIPARTES**, identificada con Nit. No. 900.072.847-4, localizada en la carrera 15 # 54 - 210 del municipio de Soledad - Atlántico, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO GÁMEZ CASTRO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, para que cumpla en el término de 30 días, con los siguientes requerimientos, una vez quede ejecutoriado el presente proveído:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 00001809 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD GNE SOLUCIONES S.A.S. - EDS BRIO VEHIPARTES”**

- a. Deberá presentar la información requerida para cumplir con los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de agosto de 2012, la cual corresponde a las “Predicciones de la trayectoria del derrame”.
- b. Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., el certificado de uso del suelo, expedido por la Alcaldía de Soledad - Atlántico.

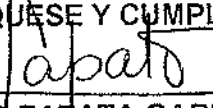
SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El Informe Técnico No. 000177 del 14 de marzo de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

06 NOV. 2018
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Proyectó: Aldemar Villalobos Brochel - Abogado Contratista
Revisó: Odair José Mejía / Supervisor - Profesional Universitario
Exp: 2027-528